CONTRACTOR CONTRACTOR & CONTRIBUTIONES

CONTRACTOR OF THE CONTRACT

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los nueve días del mes de agosto de 1978, en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se reuniz ron el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Parú, Coronel EP Raúl Vega Villajalí, y el Director Nacio nal de Transportes Terrestres de la República de Argentina, Ingeniero Luis J. – Fernández Alonso, en virtud de la acardado en la IV Reunión de la Comisión – Especial Peruano-Argentina de Coordinación (CEPAC), Punto 7 del acta respectiva.

En consecuencia, acordaron ad-referendem de las autoridades competentes de transportes de sus respectivos prises:

Primero: Darle a este acto el carácter de celebración de la I Reunión de la - Sub-Comisión de Transporte Terrestre de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación, (CEPAC).

Segundo: Que una vez ratificado por los respectivos Gobiernos el Convento so bre Transporte Internacional Terrestre, aprobado en la VIII Reunión de Minis - tros de Obros Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur, o cuando el referido Convenio sea puesto en práctica, conforme a lo recomendado en la IV. Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación (CEPAC), se pongan en relación las autoridades de aplicación del referido Convenio procisadas en el Artículo 21º del Anexo II, Capítulo XIV, del mismo, a efectos de concretar aspectos operativos y permitir una mayor continuidad en al trata miento técnico de los temas concernientes al trata porte Internacional por ca rretera.

Tentros: Recomendar a las respectivas autoridades de transporte de ambos países, que hasto tanto se puedan establecer los servicios regulares para atender la línea de transporte carretero Lima-Buenos Aires conforme a lo recomendado en la IV Reunión de la Comisión Económica Peruano-Argentina de Coordina - ción, (CEPAC), se otorquen permisos provisorios par el término de noventa - días, y con carácter experimental, a empresas de auto-transporte de pasajeros de ambos países a efectos de servir la referida línea con las siguientes caracte rísticas y modulidades:

a) Frecuencia: una (1) semanal por cada país; y desde cada cabecera;

Tráfico: Dusde puntos de la Rejublica del Perú, con destino a puntos de la Perú, con destino a punto de la Perú, con destino a punto a punto

11 ..

MINISTERIO DE THANSPORTES Y COMUNICACIONES

- e) Recorrido: A determinarse por cada país dentro de sus respectivos territo rios; y con trânsito por un tercer país. Para tal efecto, cada parte, hará le gestiones pertinentes ante las autoridades del tercer país, en su opor tunidad y conforme a los acuerdos que para las partes rijan con los mis -
- d) Tarifa: Se convendrá un precio único en función de la tarifa que se co bra en cada país según el tramo recorrido; valor dólar E.U. convertido a la moneda de los respectivos países al tipo de cambio vigente el pri mer día de la semana. Sobre las bases mencionadas las partes intercambiarán los estudios y pro puestas carrespondientes:
- e) Parque Môvit: En principio dos unidades en servicio y dos de auxillo o retón.

Cuarto: En los casas de tratarse de servicios turísticos en circuito cerrada, de carácter ocasional, los parmisos se otorgarén a pedido de parte, debiendo in dicarse en cada solicitud, duración del viaje, puntos de ingreso y egreso del país y dar cumplimiento, como en los casos de servicios regulares al pago de tasas y seguros correspondientes en el país de ingreso.

Quinto: Mantenerse mutuamente informados sobre el avance de este acuerdo, así como también con respecto a todo lo relacionado con el transporte terres tre y que sea de interés bilateral. Para tal efecto se conviene utilizar la vía télex, para lo cual se consignaron las respectivas características (Perú: PU-25511 DIGECOM-Lima, Argentina: 122.577 AR.D.N.TT.)

Sexto: Las partes expresaron su complacencia por la contribución que la firma del presente documento representa para la integración física de ambos – países.

Firmado en Lima, a los nueve días del mes de agosto de 1978, en dos ejem plares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

) Josepha